



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro -Sucre

SECRETARÍA. - Pasa al Despacho de la señora Jueza, el expediente informándole que venció el término para subsanar la demanda. Sírvase proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 1° de febrero de 2023


Jesús S. Castilla Fernández
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre, primero (1°) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REF.: VERBAL SUMARIA – REIVINDICATORIA
RAD. N° 707174089001-2022-00078-00
DEMANDANTE: LUZ MIRIAM PEREZ CORREA
DEMANDADOS: CARMEN ROMERO MARTÍNEZ
CARIDAD DEL CRISTO ROMERO MARTÍNEZ
PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta que venció el término concedido a la parte demandante para que subsanara los defectos de que adolece la demanda, y ésta no lo hizo, se hace necesario y procedente para este Despacho rechazarla de conformidad con el Inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHÁCESE la demanda Verbal Sumaria Reivindicatoria presentada por LUZ MIRIAM PEREZ CORREA, a través de apoderado judicial, en contra de CARMEN ROMERO MARTÍNEZ, CARIDAD DEL CRISTO ROMERO MARTÍNEZ, y PERSONAS INDETERMINADAS, radicada con el número 707174089001-2022-00078-00, con fundamento en las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, realícense las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
JUEZA